

Resolución Jefatural

Lima, 01 OCT. 2021

VISTO:

La Carta N° 010-2021-SITRE, de fecha 27 de setiembre de 2021, del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores – SITRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos labores en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley acotada, señala que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de la parte empleadora y de la parte trabajadora y cuyas funciones son definidas en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 31° de la citada Ley dispone que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo; señalándose adicionalmente, que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, el artículo 49° del Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, en el Ministerio de Relaciones Exteriores existen tres regímenes laborales conformados por los funcionarios diplomáticos regulados por la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, que a la fecha alcanzan un número de 714 en actividad; los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios que a la fecha alcanzan un número de 551, regulados bajo el Decreto Legislativo N° 1057; y los servidores administrativos regulados por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha alcanzan 219;

0553



Resolución Jefatural

Con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Junta Electoral encargada de conducir el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Señor Jimmy Ulloa Rojas, Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Subdirector de Seguimiento y Evaluación de Alianzas y Asociaciones Estratégicas con Europa, de la Dirección General de Europa, quien se desempeñará como Presidente;
- Señor Luren Rogelio Ricardo Ocaña Serna, Servidor Administrativo CAS, Especialista Legal de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Asuntos Legales, quien se desempeñará como Secretario;
- Señor Gerardo Rodríguez Ignacio, Servidor Administrativo de carrera, nivel SPC, Administrativo de la Dirección de Organismos y Política Multilateral de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, quien se desempeñará como Vocal 1; y
- Señora Gladys Villanueva Carranza, Servidora Administrativa de carrera, nivel STD, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, quien se desempeñará como Vocal 2.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos que preste su apoyo técnico para la ejecución del proceso electoral a que se refiere la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo ser difundida a todo el personal de la entidad.

Regístrese y comuníquese.



Fátima Trigos Sakuma
Embajadora
Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Relaciones Exteriores